

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2017-2611 Resolución de la consejera de Sanidad de 16 de marzo de 2017, por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 7478

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2017-2601 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 48, de 9 de marzo de 2017, de Resolución por la que se corrigen errores del anuncio publicado en el BOC número 42, de 1 de marzo, por el que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 7479

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-2591 Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio del concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios. Pág. 7480

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2017-2612 Anuncio de anulación de expediente 42/2017 del contrato de obras, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de modificación traza camino de La Herbosa. Pág. 7481

- CVE-2017-2615** Anuncio de anulación de expediente 41/2017 del contrato de obras, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo, de ejecución de títulos judiciales. Pág. 7482

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-2590 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de salvamento, socorrismo y baño asistido en la playas. Expediente 57/17. Pág. 7483

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2017-2587 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la prestación de servicios complementarios al funcionamiento del Teatro Municipal Concha Espina. Expediente 12/17. Pág. 7485

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2017-2652 Orden ECD/28/2017, de 20 de marzo, que establece las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipo de caja fija en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Pág. 7487

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

CVE-2017-2622	Ayuntamiento de Vega de Pas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 7490
CVE-2017-2639	Concejo Abierto de Bárago Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 7491
CVE-2017-2638	Concejo Abierto de Dobarganes Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 7492
CVE-2017-2616	Concejo Abierto de Hazas de Soba Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 7493
CVE-2017-2621	Concejo Abierto de Hortigal Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 7494
CVE-2017-2545	Concejo Abierto de La Aguilera Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 7495
CVE-2017-2617	Junta Vecinal de La Revilla de San Vicente de la Barquera Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 7496
CVE-2017-2619	Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 7497
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2017-2583	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha Aprobación y exposición pública del padrón de vehículos de 2017, y apertura de periodo voluntario de cobro.	Pág. 7498
CVE-2017-2589	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/354/2017.	Pág. 7499
CVE-2017-2595	Ayuntamiento de Villacarriedo Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 7500
4.4.OTROS		
CVE-2017-2610	Ayuntamiento de Colindres Acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora Número 1 del Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas.	Pág. 7501
CVE-2017-2613	Ayuntamiento de Colindres Acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Venta de Productos Turísticos.	Pág. 7508
7.OTROS ANUNCIOS		
7.1.URBANISMO		
CVE-2017-2571	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Información pública de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Setién. Expediente 2017/607-09.	Pág. 7510
CVE-2017-2573	Ayuntamiento de Pesaguero Concesión de licencia de primera ocupación para apartamento rural en Pesaguero. Expediente 15/2017.	Pág. 7511

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

Ayuntamiento de Valdeolea
CVE-2017-2596 Información pública de solicitud de concesión de autorización para la construcción de un centro prefabricado con función de centro de reparto. Pág. 7512

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

**Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2017-2608 Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Valderredible. Pág. 7513

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2017-2546 Información pública de solicitud de vertido de aguas residuales urbanas de núcleo Abaño, término municipal de San Vicente de la Barquera. Expediente V/39/01075. Pág. 7514

CVE-2017-2548 Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,27 l/s de agua del manantial El Tronquillo en Viaña, en el término municipal de Cabuérniga, con destino al abastecimiento de Viaña. Expediente A/39/11160. Pág. 7515

7.4.PARTICULARES

Particulares
CVE-2017-2593 Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Pág. 7516

CVE-2017-2594 Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Dirección en Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. Pág. 7517

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2017-2599 Resolución de 16 de marzo de 2017, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la realización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad. Pág. 7518

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2017-2606 Información pública de licencia de actividad para carpintería en avenida Lás;Haillan, 20, nave 5. Pág. 7523

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2017-2523 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 4/2017. Pág. 7524

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
Nº 1 de San Vicente de la Barquera**
CVE-2017-2526 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 705/2015 Pág. 7525

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-2611 *Resolución de la consejera de Sanidad de 16 de marzo de 2017, por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/10/2016, de 23 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Resuelvo

Primero.- Nombrar Jefa de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana a Elena Aurrecoechea Aguinaga en el puesto 2139P74000001RP.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2017/2611

CVE-2017-2611

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-2601 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 48, de 9 de marzo de 2017, de Resolución por la que se corrigen errores del anuncio publicado en el BOC número 42, de 1 de marzo, por el que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud - Convocatoria LD SCS/5/2017, publicada en el BOC número 48, de 9 de marzo de 2017, se procede a efectuar la oportuna corrección en los siguientes términos:

Único.- En su anexo I, donde dice:

ANEXO I					
DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA	UNIDAD FUNCIONAL
JEFE DE SERVICIO - NO SANITARIO	A1/A2	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL U. "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2000982000001ZX	ASESORÍA JURÍDICA

Debe decir:

ANEXO I					
DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA	UNIDAD FUNCIONAL
JEFE DE SERVICIO - NO SANITARIO	A1/A2	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL U. "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2000P82000008ZV	ASESORÍA JURÍDICA

El plazo de presentación de solicitudes se prolonga 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2017.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

2017/2601

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2591 *Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio del concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios.*

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el BOC de fecha 17 de febrero de 2017.

Tribunal Calificador

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D^a M^a Ángeles Pérez Oslé, funcionario de carrera.

Suplente: D. José Ramón Cobo Solana.

Vocales: (Con voz y voto):

Titular: D. Francisco José López Escalante, funcionario de carrera.

Suplente: D. José Félix Bellota Calzada.

Titular: D^a Eva Martín Martín, jefa bomberos de Torrelavega.

Suplente: D^a Julia Benito Incera.

Titular: D. José Ignacio Trojaola Gutiérrez, funcionario de carrera.

Suplente: D^a Silvia López Ortiz.

Titular: D. Jerónimo Marcano Polanco, funcionario de carrera.

Suplente: D^a Marta Barca Pérez.

Fecha de realización del primer ejercicio

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio se realizará el jueves día 20 de abril de 2017, a las 16,30 horas, en el Parque Municipal de Bomberos de Santander, en Ojaiz-Peñacastillo, Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 17 de marzo de 2017.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

2017/2591

CVE-2017-2591

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-2612 *Anuncio de anulación de expediente 42/2017 del contrato de obras, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de modificación traza camino de La Herbosa.*

El Pleno del Ayuntamiento de Meruelo, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2017, a la vista de las reclamaciones planteadas contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el procedimiento abierto para la contratación de la obras "contrato de obras por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Modificación traza camino de La Herbosa", acordó, anular el procedimiento de contratación del expediente 42/2017, "contrato de obras por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, modificación traza camino de La Herbosa" al declarar la nulidad del apartado noveno del pliego de cláusulas administrativas que regula el expediente número 42/2017. Publicar este acuerdo en el BOC, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Meruelo."

San Miguel de Meruelo, 14 de marzo de 2017.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2017/2612

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-2615 *Anuncio de anulación de expediente 41/2017 del contrato de obras, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo, de ejecución de títulos judiciales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Meruelo, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2017, a la vista del recurso presentado por la empresa Excavaciones Josman, S. L., contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que regula el procedimiento abierto para la contratación de la obras "contrato de obras por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo, ejecución de títulos judiciales", acordó estimar el recurso presentado por don Felipe Santiago Ortiz Vélez, en representación de la empresa Excavaciones Josman, S. L., anular el procedimiento de contratación del expediente 41/2017, "contrato de obras por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo, ejecución de títulos judiciales" al declarar la nulidad del apartado catorce del pliego de cláusulas administrativas que regula el expediente número 41/2017. Publicar este acuerdo en el BOC, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Meruelo.

San Miguel de Meruelo, 14 de marzo de 2017.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2017/2615

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2590 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de salvamento, socorrismo y baño asistido en la playas. Expediente 57/17.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de salvamento, socorrismo y baño asistido en las playas del municipio.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 57/17.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de salvamento, socorrismo y baño asistido en las playas del municipio de Santander.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses durante la temporada de verano de 2017, prorrogable para la temporada de 2018.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto de regulación armonizada.

4. Presupuesto de licitación anual: 396.882 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato por el plazo de duración, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Santander, página web www.ayto-santander.es -Perfil del Contratante
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7. Requisitos específicos del contratista, de conformidad con la cláusula 5 de la Hoja Resumen:

— Deberán acreditar la solvencia económico-financiera, según lo dispuesto por el artículo 75 del TRLCSP, modificado por el RD 773/2015, de 28 de agosto, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, que deberá ser igual o superior a una vez y media del presupuesto anual de licitación.

— Solvencia técnica de la empresa: La experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando una relación de los principales servicios o trabajos realizados en

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Estos servicios se referirán a prestaciones similares y el importe mínimo ejecutado durante el año del periodo citado de mayor ejecución, será de importe no inferior al 70% del valor del presupuesto del contrato.

Clasificación: No procede.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 14 de marzo de 2017.

Fecha límite de presentación de ofertas: 24 de abril de 2017, hasta las 13:00 horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número VII del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 9 de la Hoja Resumen, que se detallan a continuación:

- Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras: Hasta un máximo de 30 puntos.

- Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras: Hasta un máximo de 70 puntos.

- Menor precio: 44 puntos.

- Mejoras en el equipamiento: Hasta un máximo de 26 puntos. Por cada embarcación tipo C: Hasta un máximo de 6 puntos. Por cada ambulancia de más: Hasta un máximo de 8 puntos. Por cada puesto de socorro de más: Hasta un máximo de 12 puntos.

d) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n. 39002 Santander.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

f) No se admitirán variantes.

9. Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2 se realizará por la Mesa de Contratación el día 25 de abril de 2017, a las 12:00 horas.

10. La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Mesas de contratación"

11. Gastos de los anuncios: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 15 de marzo de 2017.
El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio,
Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/2590

CVE-2017-2590

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-2587 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la prestación de servicios complementarios al funcionamiento del Teatro Municipal Concha Espina. Expediente 12/17.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la prestación del servicio de "servicios complementarios al funcionamiento del Teatro Municipal "Concha Espina" de Torrelavega (Cantabria)".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
 - c) Fax: 942 812 230.
 - d) Dirección web del Perfil del Contratante municipal: <http://www.torrelavega.es>
 - e) Dirección de la web de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>
 - f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC, a través de los siguientes medios:
 - a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:
 - Teléfono: 942 812 229 / 942 812 231 / 942 812 228.
 - Email: mjherrera@aytotorrelavega.es / jsolorzano@aytotorrelavega.es / avillalba@aytotorrelavega.es
 - b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Dirección del Matadero Municipal (942 802 310).
 - d) Número de expediente: 12/17.
 - e) CPV: 79952100-3, 92370000, 45255400-3.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Prestación de servicio.

Descripción: Servicios complementarios al funcionamiento del Teatro Municipal "Concha Espina" de Torrelavega (Cantabria).

Lugar de ejecución: Torrelavega, 39300 (Cantabria).
- b) Duración del contrato: 2 años, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de 2 años más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

4. Presupuesto base de licitación: Precio/hora de prestación del servicio: 13,27 €/hora. IVA 21%: 2,79. Total: 16,06 €/hora.

5. Valor estimado del contrato: 378.909,09 €.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del valor estimado del contrato correspondiente a los dos primeros años de duración.

7. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 11 del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
- b) Modalidad de presentación: La prevista en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
 - 3) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
- c) Localidad: Torrelavega.
- d) Fecha: La comunicación en la que se fije la fecha de la apertura de los sobres de licitación se efectuará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 13 de marzo de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/2587

CVE-2017-2587

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-2652 *Orden ECD/28/2017, de 20 de marzo, que establece las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipo de caja fija en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipo de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipo de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipo de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipo de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para 2017 y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden, entendiéndose automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria y el nivel de vinculación establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

Artículo 3.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a las Habilitaciones de Educación y de Cultura y Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la existencia de efectivo por una cuantía de 600,00 € cada una, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos serán directamente responsables las habilitadas.

Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Las habilitadas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipo de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor de las habilitadas, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el consejero de Educación, Cultura y Deporte a propuesta de las habilitadas de Educación y de Cultura y Deporte, con la conformidad de la secretaria general de la Consejería.

Artículo 6.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada de las habilitadas y de la secretaria general, o de los sustitutos de las mismas.

Del mismo modo se podrán realizar directamente en metálico a través de caja de habilitación (gastos de menor cuantía).

2. Las facturas y demás documentos originales deberán incluir justificación del pago mediante sello de "pagado", recibo firmado o justificante bancario.

3. No podrán realizarse pagos individualizados superiores a 3.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón de servicio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 120/2001, de 20 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 554.626,50 € (Habilitación de Educación: 231.750 € y Habilitación de Cultura y Deporte: 322.876,50 €), no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 14 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2017, para la Consejería de Educación, Cultura y Deporte es de 49.865.875 €.

La distribución por habilitaciones, aplicaciones presupuestarias y cuantías, con excepción del concepto 240 y de los subconceptos 226.02 (salvo gastos derivados de la publicación de anuncios en boletines oficiales y asimilados), 226.03 y 227.06, es la siguiente:

HABILITACIÓN DE EDUCACIÓN

Programa 09.00.321M. Dirección y Servicios Generales de Educación: 190.200 €.

Programa 09.03.321N. Personal no Docente y Ordenación Académica: 284.100 €.

Programa 09.05.324A. Formación Profesional y Educación Permanente: 112.800 €.

Programa 09.07.322A. Gestión de Centros: 64.100 €.

Programa 09.07.323A. Innovación: 97.500 €.

Programa 09.10.143A. Cooperación para el Desarrollo: 18.000 €.

Programa 09.10.232A. Promoción y Servicios a la Juventud: 546.000 €.

HABILITACIÓN DE CULTURA Y DEPORTE

Programa 09.00.331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte: 103.800 €.

Programa 09.08.332A. Centros Culturales: 1.189.300 €.

Programa 09.08.332B. Servicio de Archivo y Bibliotecas: 652.400 €.

Programa 09.08.334A. Gestión y Promoción Cultural: 389.700 €.

Programa 09.08.337A. Patrimonio Cultural: 25.500 €.

Programa 09.09.336A. Fomento y Apoyo a las Actividades Deportivas: 1.316.800 €.

2017/2652

CVE-2017-2652

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2017-2622 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.*

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 169.1º de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de marzo de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1º de la Ley 2/2004 antes mencionada, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2º del mismo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

— Plazo: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.C.

— Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

— Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiere presentado reclamación alguna; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para su resolución.

Vega de Pas, 10 de marzo de 2017.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2017/2622

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

CONCEJO ABIERTO DE BÁRAGO

CVE-2017-2639 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Bárago, 16 de marzo de 2017.

El presidente,

Alberto Gutiérrez García.

2017/2639

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

CONCEJO ABIERTO DE DOBARGANES

CVE-2017-2638 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Dobarganes, 16 de marzo de 2017.

El presidente,

Miguel Ángel Dobarganes Alonso.

2017/2638

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

CONCEJO ABIERTO DE HAZAS DE SOBA

CVE-2017-2616 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hazas de Soba, 28 de febrero de 2017.

La presidenta,

Manuela Pardo Gutiérrez.

[2017/2616](#)

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

CONCEJO ABIERTO DE HORTIGAL

CVE-2017-2621 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hortigal, 28 de febrero de 2017.

El presidente,

Fernando Sebastián Gutiérrez.

[2017/2621](#)

CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

CVE-2017-2545 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Aguilera para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.900,00
6	INVERSIONES REALES	13.000,00
Total Presupuesto		19.900,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.900,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.800,00
Total Presupuesto		19.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Aguilera, 3 de marzo de 2017.
El alcalde pedáneo,
Luis Gutiérrez Fernández.

2017/2545

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

JUNTA VECINAL DE LA REVILLA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-2617 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Revilla, 28 de febrero de 2017.
El presidente,
Roberto Vélez Quintanilla.

2017/2617

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO

CVE-2017-2619 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Vicente de Toranzo, 28 de febrero de 2017.

El presidente,

Eugenio Fernández González.

[2017/2619](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2017-2583 *Aprobación y exposición pública del padrón de vehículos de 2017, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 17 de marzo de 2017, ha sido aprobado el padrón fiscal de vehículos correspondiente al ejercicio económico 2017 del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 5 de abril de 2017 al 6 de junio de 2017, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 17 de marzo de 2017.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2017/2583

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-2589 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/354/2017.*

Por Resolución de la Alcaldía número 408/2017, de 14 de marzo, ha sido aprobado el padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2017, que podrá ser examinado durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en las oficinas municipales, sitas en calle Alta, número 10, de San Vicente de la Barquera, para que puedan ser presentadas las reclamaciones y/o alegaciones que se estimen procedentes.

Se fija el periodo voluntario de pago desde el día 3 de abril hasta el día 9 de junio de 2017, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivo el pago del Impuesto en cualquiera de las oficinas de la entidad colaboradora LIBERBANK. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación de los recibos en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de junio. En caso de no recibir el correspondiente documento para realizar el pago, podrán obtener un duplicado del mismo en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 08:30 a 14:30.

— Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de los recibos incorporados en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

— Periodo ejecutivo de cobro: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, los intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan dentro del procedimiento de apremio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

San Vicente de la Barquera, 14 de marzo de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/2589

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2017-2595 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2017, fue aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2017.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 2 de mayo de 2017 al 3 de julio de 2017, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los jueves de 11:30 a 14:00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de Recaudación de Sarón, sita en el Avenida Los Rosales, 15, bajo, de 09,:00 a 14:00 horas; Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Villacarriedo, 15 de marzo de 2017.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2017/2595

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-2610 *Acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora Número 1 del Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2017, se acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora Número 1 del Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas, adjuntándose como anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 17 de marzo de 2017.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA Nº 1 PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de la potestad concedida por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en sus arts. 41 a 47, este Ayuntamiento establece precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales así como por la prestación de servicios o realización de actividades en las mismas.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas, jurídicas o entidades que vayan a realizar un uso, soliciten o resulten beneficiados o afectados por la prestación de los diferentes servicios o actividades que se presten o realicen en las instalaciones deportivas municipales, y con independencia de que se formalice a través de inscripción, reserva o entrada en el recinto deportivo.

En el supuesto de que fueran menores de edad, están obligadas al pago las personas bajo cuya patria potestad o tutela se encuentren o los representantes legales de aquéllas en el momento de efectuar la inscripción, o cuando realicen el uso o soliciten la prestación de los diferentes servicios.

La obligación de pago será solidaria respecto de todas aquellas personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas por el uso de las instalaciones deportivas, o por los servicios o actividades desarrollados en las mismas.

Artículo 3.- Cuantía

A los efectos de aplicación de los precios públicos recogidos en la presente Ordenanza, se establecen las siguientes categorías, excepto en el caso de abonos y alquiler del campo de fútbol del Carmen:

- a) *Categoría joven*, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad comprendida entre 0 a 18 años.
- b) *Categoría adulto*, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad comprendida entre 19 a 60 años.
- c) *Categoría mayores*, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edad igual o superior a 60 años. Dentro de esta categoría estarán incluidos los jubilados menores de 60 años que tengan concedida una jubilación al cien por cien.

Los distintos usuarios de las instalaciones deportivas se categorizan en los siguientes tipos de socio:

- Socio deportivo: Vecino del municipio de Colindres con una antigüedad mínima de seis meses así como los nuevos empadronados que cuenten con un empadronamiento histórico acumulado de tres años a contar desde la fecha de solicitud del abono, con acceso tanto a las instalaciones de la piscina cubierta como al resto de actividades deportivas. Se comprobará de oficio por el servicio de padrón municipal.
- Socio deportivo conveniado: Vecino de municipio con convenio en vigor con el Ayuntamiento de Colindres para la utilización del servicio, tanto los incluidos en las instalaciones de la piscina cubierta como del resto de actividades deportivas. Se comprobará mediante certificado de convivencia. **Se entenderán incluidos en esta categoría los miembros de las asociaciones o entidades no mercantiles que tengan firmado convenio en vigor con el Ayuntamiento de Colindres para la utilización del servicio.**
- Socio actividades deportivas: Vecino del municipio de Colindres con una antigüedad mínima de un año, sin acceso al baño libre en la piscina cubierta. Se comprobará de oficio por el servicio de padrón municipal.
- Resto de usuarios: vecino distinto de las dos categorías anteriores.

Los servicios a los que da derecho cada uno de los tipos de usuarios anteriores se detallan en los siguientes cuadros de la Ordenanza.

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

3.1.-Pistas de Tenis descubiertas, Frontón y Pádel (precios en euros por pista y hora):

CATEGORÍA	Socio deportivo	Socio deportivo convenido Socio de actividades	Resto de usuarios
Joven/mayores (tenis y frontón)	4	5	6
Adulto (tenis y frontón)	4,80	5,50	6
Joven/mayores, al menos dos de los jugadores (pádel)	5	8	12
Adulto (pádel)	6	8	12
Abono 10 horas (tenis)	30	35	40
Abono 20 horas (tenis)	55	60	70
Abono 10 horas (frontón)	35	40	45
Abono 20 horas (frontón)	60	65	70
Abono 10 horas (pádel)	50	70	100
Abono 20 horas (pádel)	80	100	180
Alquiler material pádel (palas, tubo pelotas, etc.)	1	1	1

• Observaciones:

- Si fuera necesaria la iluminación, el incremento será de 2,00 euros por pista utilizada y hora, independientemente de la edad o el empadronamiento de los usuarios (salvo en el caso de las pistas de pádel).
- El abono permite la utilización de las instalaciones durante un máximo de una hora diaria, abonándose el resto del uso a razón de 2 euros/hora.
- Los abonados no pagarán la iluminación.
- El abono no asegura la disponibilidad de pista.

3.2.-Polideportivos nº 1 y 2 (precios por hora de reserva):

CATEGORÍA	Socio deportivo	Socio deportivo convenido Socio de actividades	Resto de usuarios
Joven/mayores	10	15	30
Adultos	15	20	40

• Observaciones:

- Si fuera necesaria la iluminación, el incremento será de 2,00 euros por pista utilizada y hora, independientemente de la edad o el empadronamiento de los usuarios.
- En el caso de que la utilización del polideportivo se realice por grupos de beneficiarios pertenecientes a distintas categorías, será de aplicación aquella a la que pertenezcan la mayoría de los integrantes del mismo.

3.3.-ACTIVIDADES DEPORTIVAS (importes mensuales en euros):

ACTIVIDADES	Socio deportivo	Socio deportivo convenido	Socio de actividades	Resto de usuarios
Actividades deportivas de sala (1 h/semana)	20	20	25	35
Actividades deportivas de sala (2 h/semana)	25	25	30	40
Actividades deportivas de sala (3 h/semana)	30	30	35	50
Gimnasia para mayores	5	5	5	30
Tenis adultos (2 días semana)	25	25	30	35
Pádel adultos (2 días semana)	30	30	35	40
Bono entrenamiento tenis o padel, 10 clases (1 persona)	140	150	160	180
Bono entrenamiento tenis o padel, 10 clases (2 persona)	190	200	210	250
Bono entrenamiento tenis o padel, 1º clases (3 personas o más)	240	250	260	300
Escuelas Municipales (tenis y pádel competición)	75 €/trim	75 €/trim	75 €/trim	80 €/trim
Escuelas Municipales (tenis, pádel, multideporte y gimnasia rítmica de iniciación)	45 €/trim	45 €/trim	45 €/trim	50 €/trim
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición 2 días/semana)	60 €/trim	60 €/trim	60 €/trim	65 €/trim
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición 3 días/semana)	75 €/trim	75 €/trim	75 €/trim	80 €/trim
Cursos deportivos verano (quincena)	25	25	30	35
Actividades deportivas acuáticas (1 día semana a elegir viernes, sábado o domingo)	20	25	30	35
Natación libre o dirigida	20	25	30	35
Matronatación (precio/mes, dos días a la semana)	35	40	45	50
Natación niños (precio/mes, dos días a la semana)	30	35	40	45
Natación adultos (precio/mes, dos días a la semana)	35	40	45	50
Natación mayores (precio/mes, dos días a la semana)	30	35	40	45
Natación adultos (precio/mes, tres días a la semana)	40	45	50	55
Natación mayores (precio/mes, tres días a la semana)	35	40	45	50
Sala de gimnasio con monitor	25	25	--	--

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

• Observaciones:

- En el caso de las **Escuelas Municipales** el segundo miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 44,5 % sobre la tarifa prevista. Un tercer miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 50% sobre la tarifa prevista. Los restantes miembros de la unidad familiar tendrán un descuento del 55%. La pertenencia a la unidad familiar se acreditará con el Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).
- El grupo de competición de la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica podrá ser abonado mensualmente.
- Los cursos de la sala de musculación con monitor se realizarán sólo en los horarios establecidos.

3.4. PISCINA DESCUBIERTA (sólo para los que NO cuenten con abono para la piscina cubierta):

ACTIVIDADES	Empadronados-as	No empadronados-as
Abono familiar (Temporada)	80	130
Abono familiar (Mensual)	50	80
Abono individual (Mensual) <i>Joven/mayores</i>	25	40
Abono individual (Mensual) <i>Adultos</i>	35	50
Abono individual (Temporada) <i>Joven/mayores</i>	40	65
Abono individual (Temporada) <i>Adultos</i>	55	80
ENTRADA DIARIA <i>Joven/mayores</i>		2
ENTRADA DIARIA <i>Adultos</i>		3

• Observaciones:

- Del abono familiar podrán disfrutar todos aquellos beneficiarios que convivan en la misma vivienda debiendo acreditar este extremo mediante certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Colindres.
- En el caso de unidades familiares cuyos miembros se encuentren en situación de desempleo será de aplicación un 40% de descuento sobre la tarifa correspondiente. Los requisitos para su aplicación serán los siguientes:
 - o Todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral deberán encontrarse en situación de desempleo.
 - o Figurar inscritos como demandantes de empleo al menos dieciocho meses en un total de veinticuatro antes de la fecha de solicitud.

La documentación a aportar:

- o DNI, original y fotocopia.
- o Tarjeta de demanda de empleo en vigor, original y fotocopia.
- o Vida laboral actual, original y fotocopia.
- o Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).

3.5. CAMPO DE FÚTBOL DEL CARMEN:

3.5.1. Entrenamientos:

Días sueltos	50,00 €
Abono semanal (máximo de 4 entrenamientos de 2 horas cada uno)	150,00 €
Abono mensual	300,00 €
Abono temporada	3.000,00 €

3.5.1. Torneos:

Días sueltos	200,00 €
Abono dos días	300,00 €
Abono tres días	350,00 €

3.5.2. Campus:

TIPO ACTIVIDAD	MEDIA JORNADA (4 HORAS)	JORNADA COMPLETA (8 HORAS)
Abono semanal (menos de 20 de alumnos)	150,00 €	200,00 €
Abono semanal (20 de alumnos o más)	300,00 €	450,00 €
Abono dos semanas (menos de 20 de alumnos)	200,00 €	250,00 €
Abono dos semanas (20 de alumnos o más)	500,00 €	800,00 €

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

3.6.- PISCINA CUBIERTA:

ENTRADAS	SIN SALA DE MUSCULACIÓN	CON SALA DE MUSCULACIÓN
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años y jubilados)	4 €	--
. Adulto	6 €	--
ABONOS ANUALES Incluye acceso a piscina cubierta y descubierta	PISCINA	PISCINA + SALA MUSCULACION (sin monitor)
SOCIO DEPORTIVO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años y jubilados)	90 €	125 €
. Adulto	135 €	170 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	195 €	225 €
A partir del 5º miembro	20 € más cada uno	20 € más cada uno
Nuevas incorporaciones al abono familiar cerrado	40 € más cada uno	40 € más cada uno
SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años y jubilados)	90 €	125 €
. Adulto	135 €	170 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	195 €	225 €
A partir del 5º miembro	20 € más cada uno	20 € más cada uno
Nuevas incorporaciones al abono familiar cerrado	40 € más cada uno	40 € más cada uno
RESTO DE USUARIOS		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	175 €	250 €
. Adulto	225 €	295 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	350 €	425 €
A partir del 5º miembro	50 € más cada uno	50 € más cada uno
Nuevas incorporaciones al abono familiar cerrado	70 € más cada uno	70 € más cada uno
ABONOS DE 15 BAÑOS		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	40 €	
. Adulto	60 €	
BAÑOS COLECTIVOS *		
Dirigidos a clubs, asociaciones, grupos organizados. Máximo 20 usuarios y sin monitor.	2 €/hora y usuario	
Dirigidos a centros escolares (con profesorado). Máximo 20 alumnos y con monitor	22 € horas y grupo	

* En el caso de los baños colectivos el/los responsables del grupo, en caso de que su acceso sea obligatorio, no abonarán el correspondiente precio público.

VENTA MATERIAL PISCINA

MATERIAL PISCINA	EUROS
Gorros	2

Los abonos anuales tendrán vigencia desde la fecha de su adquisición. Los requisitos exigidos para la emisión de cada uno de los abonos deberán cumplirse a lo largo de toda la vigencia del mismo El Ayuntamiento de Colindres podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, a efectos de revisar el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron la emisión del correspondiente abono (empadronamiento, jubilación, etc.). En caso de que se detecte el incumplimiento de alguna de esas condiciones, se producirá la pérdida del abono.

Los abonos de 15 baños, son válidos a nivel individual y para grupos. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

Del abono familiar podrán disfrutar todos aquellos beneficiarios que convivan en la misma vivienda debiendo acreditar este extremo mediante certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Colindres.

En caso de incorporación a la unidad familiar por miembros que se empadronan desde municipio distinto a Colindres, sólo podrán incorporarse al abono familiar en caso de que se trata de cónyuges o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, sean comunes o no (relación hijos/padres/nietos), y no se exigirá antigüedad de empadronamiento en Colindres.

El abono familiar se entenderá cerrado en fecha de emisión, por lo que la introducción de nuevos miembros a la unidad familiar en fecha posterior, tendrán el coste adicional fijado en la presente Ordenanza para nuevas incorporaciones. En todo caso, la duración del abono (incluido el de la nueva incorporación) será de un año a contar desde la primera emisión del abono.

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

En el caso de los jubilados menores de 60 años, deberán entregar, junto al resto de documentación que se exija para la emisión del correspondiente abono, de la resolución de concesión de la jubilación.

En el supuesto de que el usuario cuente con un abono exclusivamente para piscina cubierta (ya sea individual o familiar) y posteriormente quiera incluir la opción de sala de musculación, deberá abonar la diferencia, manteniéndose la vigencia original del abono.

La pérdida del carnet de abonado y su sustitución por un nuevo tendrá un coste de tres euros.

Artículo 4. Bonificaciones.

Se contemplan las siguientes bonificaciones **exclusivamente para el abono a la piscina cubierta**:

A) Atendiendo a criterios de capacidad económica para familias numerosas en los siguientes términos:

a. Porcentaje de bonificación:

Categoría General.	15%
Categoría Especial	20%

2) Requisitos de las solicitudes:

- La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos:
 - Fotocopia del DNI de los miembros de la unidad familiar
 - Tener reconocida la condición de familia numerosa por el órgano competente, adjuntado documento justificativo acreditativo de esta condición que pueda establecerse por disposición legal ajustada al ordenamiento jurídico.
 - Certificado de convivencia actualizado (en el caso de vecinos de Colindres se comprobará de oficio).
 - La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el ejercicio inmediatamente anterior al de aplicación de la bonificación, debiendo ser, el cociente entre el saldo neto de los rendimientos e imputaciones de renta de la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el número de miembros de la unidad familiar, inferior a 6.000,00 euros.
- No deberá tenerse deudas con el Ayuntamiento de Colindres (se comprobará de oficio)
- Plazo de presentación: la solicitud se presentará en cualquier momento anterior o simultáneo a la obtención del abono cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Colindres.
- Plazo de vigencia de la bonificación: durante el año natural de su concesión (con carácter general del 01/09 al 31/08 del año siguiente), debiendo renovarse por períodos de uno año, siempre que se solicite nuevamente su concesión al inicio del mismo y se acredite el cumplimiento de los requisitos anteriores.

B) Se contempla una **reducción del 20%** del abono para la piscina cubierta individual o familiar (tanto para sólo piscina cubierta como piscina cubierta más sala de musculación) para aquéllos solicitantes no empadronados pero que trabajen en el término municipal de Colindres y que encajarían en el supuesto de precio público resto usuarios. Junto con la solicitud del abono deberá presentar certificado de empresa acreditativo de que su puesto de trabajo se desempeña en el término municipal de Colindres. En el caso del abono familiar deberá presentarse certificado de convivencia. En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar estuviese empadronado en Colindres abonarían el precio público correspondiente a resto usuarios pero con la reducción del 20%.

La concesión de tal bonificación será concedida por la Alcaldía-Presidencia. La Alcaldía será competente para revocar cualquier reducción concedida de las reguladas en los apartados anteriores cuando, por cualquier medio de prueba, se tenga constancia de que no concurren las circunstancias o no se cumplen los requisitos exigidos al beneficiario de la bonificación.

Igualmente será competente para sancionar los casos de disfrute indebido de la bonificación. A estos efectos, la Alcaldía podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, pudiendo ser requerida de los beneficiarios de las reducciones, la presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que acredite el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron el otorgamiento de la bonificación.

C) Se contempla una **reducción del 20% del abono individual** para la piscina cubierta (tanto para sólo piscina cubierta como piscina cubierta más sala de musculación) para aquellas empresas o entidades mercantiles que tengan convenio en vigor firmado con el Ayuntamiento de Colindres para la utilización de las instalaciones de la piscina cubierta. La bonificación alcanzará el 30% del abono individual en el caso de que la referida empresa cuente con publicidad en los polideportivos municipales con un mínimo de 1 módulo.

La bonificación será de aplicación para aquellos abonos que sean expedidos a partir de la entrada en vigor del convenio firmado con la entidad mercantil.

Para la concesión de la bonificación, los trabajadores de tales empresas deberán presentar junto con la solicitud del abono certificado de empresa acreditativo de que se desempeña puesto de trabajo en la empresa correspondiente.

La concesión de tal bonificación será concedida por la Alcaldía-Presidencia. La Alcaldía será competente para revocar cualquier reducción concedida de las reguladas en los apartados anteriores cuando, por cualquier medio de prueba, se tenga constancia de que no concurren las circunstancias o no se cumplen los requisitos exigidos al beneficiario de la bonificación. Igualmente será competente para sancionar los casos de disfrute indebido de la bonificación.

A estos efectos, la Alcaldía podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, pudiendo ser requerida de los beneficiarios de las reducciones, la presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que acredite el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron el otorgamiento de la bonificación.

D) Se contempla una bonificación del 100% a favor de aquellas asociaciones que tengan firmado convenio de subvención nominativa anual con el Ayuntamiento de Colindres. La bonificación se entenderá concedida con la aprobación del convenio por el órgano municipal competente. La bonificación será **exclusivamente** para la entrada individual y puntual al uso de la piscina cubierta (exclusivamente vaso), para los días y horas reservados para el uso por parte de la asociación.

Artículo 5. Gestión y cobro.

Las personas interesadas en la utilización de las instalaciones deportivas deberán solicitar previamente permiso en las dependencias municipales u obtener el correspondiente bono.

Para la utilización de las instalaciones deportivas deberán los usuarios y previa su utilización presentar al responsable del acceso el bono o entrada correspondiente, o proceder a su abono. Terminada su utilización, el encargado revisará las instalaciones para comprobar si se han realizado desperfectos, en cuyo caso abonarán los daños producidos, no permitiendo el acceso o uso de dichas instalaciones hasta que hagan efectivas las cantidades pendientes.

El pago del precio público se realizará:

- En el momento de entrar al recinto o instalación de que se trate.
- En el momento de formalizar la inscripción o de solicitar el correspondiente abono.
- Cuando se solicite por el usuario el alquiler o reserva de uso de la instalación o pista.

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

La cuantía del precio público será satisfecha en régimen de autoliquidación, mediante la cumplimentación del modelo de impreso facilitado. El importe será ingresado en la entidad bancaria correspondiente, salvo en aquellas actividades, cuya naturaleza obligue a que se realice en la propia Caja de la instalación deportiva; y en todo caso, de forma previa a la realización de la actividad, prestación del servicio o uso de la instalación.

Cuando no se autorizase la prestación del servicio, o por causas no imputables al interesado no pudiera tener lugar su disfrute o no pueda continuar con el mismo por causa justificada, procederá la devolución del importe satisfecho o importe parcial que corresponda.

Artículo 6. Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las deudas por los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7. Publicidad de los precios establecidos en el presente acuerdo.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada centro para conocimiento e información de todos los usuarios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los usuarios que cuenten con abonos no consumidos para el gimnasio del Edificio Brújula para la anualidad 2016, o se hayan matriculado en cursos de actividades deportivas (actividades deportivas de sala) con inicio en septiembre/octubre 2016, y que antes del 31 de diciembre de 2017 soliciten abonos o pagos de actividades en las modalidades de socio deportivo, socio deportivo conveniado o socio de actividades, tendrán derecho a que del importe del correspondiente abono o de las actividades se les descuente el importe no consumido de los abonos del Centro de Mejora Deportiva referido o el importe abonado a mayores antes de la apertura de la piscina cubierta, y ello por no contar con las condiciones óptimas del servicio a la fecha de inscripción en las actividades deportivas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Aquellos usuarios que hayan pagado abono en la categoría de resto de usuarios antes del 5 de febrero de 2017, tendrán derecho a la compensación de la diferencia abonada con respecto a los precios públicos para resto usuarios publicados en el BOC nº: 25, de 6 de febrero de 2017, compensación que se hará efectiva en los pagos futuros que tengan que realizar respecto de las instalaciones deportivas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a fecha 01/09/2016 tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2017/2610

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-2613 *Acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Venta de Productos Turísticos.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2017, se acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora Número 3 del Precio Público por la Prestación de Servicios y Venta de Productos Turísticos, adjuntándose como anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 17 de marzo de 2017.

El alcalde,

Javier Incera Goyenchea.

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA Nº 3
PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y VENTA DE PRODUCTOS TURÍSTICOS

Artículo 1.- Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Colindres, establece precios públicos por la prestación de servicios y venta de productos turísticos.

Artículo 2.- Concepto.

Tendrán la consideración de precios públicos, regulados en esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la venta de los productos que en el artículo de la presente Ordenanza se especifican.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, quienes soliciten la prestación de los servicios, y/o los que adquieran los productos ofertados por el Ayuntamiento de Colindres.

La obligación de pago nace en el momento de solicitar la prestación del servicio o de adquirir los productos ofertados.

Artículo 4.- Cuantía.

PRODUCTO	TARIFA
Camisetas Colindres 10	7 €
Gorras Colindres	2,50 €
Mochilas Colindres	1,50 €
Postales Colindres	1 0,60 €
	4 2 €
DVD Colindres 10	12 €
Gorros piscina	2 €
Fiesta del cocido	1 €
Bebida fiestas (botella)	1 €

SERVICIO	TARIFA
Servicio albergue municipal	5 €

Artículo 5.- Gestión y cobro.

El pago del precio público establecido se abonará en la dependencia municipal encargada de su venta, a través del sistema de autoliquidación. El ingreso deberá realizarse con carácter previo a la entrega del correspondiente producto o de la prestación del servicio. En el caso del servicio del albergue municipal el ingreso se realizará bien a la empresa adjudicataria de la concesión demanial del albergue y, en su defecto, en las dependencias municipales, a través del sistema de autoliquidación.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación integra en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-2571 *Información pública de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Setién. Expediente 2017/607-09.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela catastral 39040A007001210000RF, en la localidad de Setién, actuación ésta a desarrollar en suelo No Urbanizable Normal, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de don Ricardo Rueda Fornies, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el señor concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. número 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 13 de marzo de 2017.
El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente
y Nuevas Tecnologías
(R.A. número 346, de 29 de junio de 2015),
Pedro Pérez Ferradas.

2017/2571

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2017-2573 *Concesión de licencia de primera ocupación para apartamento rural en Pesaguero. Expediente 15/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación del expediente de construcción de apartamento rural en la Posada el Hoyal, en la localidad de Pesaguero, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 8 de marzo de 2017.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía número 16/2017.
- Promotor: Doña Carmen Salceda Sánchez.
- Dirección de la vivienda: Barrio La Gloria, s/n (Pesaguero).

RÉGIMEN DE RECURSOS

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pesaguero, 14 de marzo de 2017.
El alcalde- presidente,
Vicente Vélez Caloca.

2017/2573

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2017-2596 *Información pública de solicitud de concesión de autorización para la construcción de un centro prefabricado con función de centro de reparto.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L, de concesión de autorización para la construcción de un centro prefabricado con función de centro de reparto en Mata de Hoz, parcela 61 del polígono 64 de este término municipal, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valdeolea, 16 de marzo de 2017.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2017/2596

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIEN- TAL URBANÍSTICA

CVE-2017-2608 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Valderredible.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente y de los artículos 5 y 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto formular la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Valderredible.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 14 de marzo de 2017.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2017/2608

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-2546 *Información pública de solicitud de vertido de aguas residuales urbanas de núcleo Abaño, término municipal de San Vicente de la Barquera. Expediente V/39/01075.*

PETICIONARIO: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

VERTIDO

DENOMINACIÓN: Núcleo: Abaño.

LOCALIDAD: Abaño.

TÉR. MUNICIPAL: San Vicente de la Barquera.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: Arroyo costero/Marismas de San Vicente de la Barquera.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Núcleo: Abaño-Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera", con un volumen máximo anual de 8.285 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Desbaste a través de un filtro rotativo.
- Reactor biológico de fangos activos con aireador sumergido de 4,6x4,6 m.
- Decantador de 4x4 m.
- Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1, 2º piso - CP 39071).

Santander, 16 de marzo de 2017.

La jefa de Servicio de Cantabria,
Sandra García Montes.

2017/2546

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-2548 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,27 l/s de agua del manantial El Tronquillo en Viaña, en el término municipal de Cabuérniga, con destino al abastecimiento de Viaña. Expediente A/39/11160.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Cabuérniga.

Nombre del río o corriente: Manantial El Tronquillo.

Caudal solicitado: 0,27 l/seg.

Punto de emplazamiento: Viaña.

Término municipal y provincia: Cabuérniga (Cantabria).

Destino: Abastecimiento a Viaña.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,27 l/s de agua del manantial El Tronquillo en Viaña, término municipal de Cabuérniga (Cantabria), con destino al abastecimiento de Viaña con una población de 53 habitantes fijos (150 estacionales) y 195 cabezas de ganado bovino, 22 de ovino y 5 de caprino.

La captación en el manantial El Tronquillo se efectúa por gravedad desde la arqueta de toma hasta un desarenador y desde éste, mediante tubería PEADØ63mm de unos 1.872 metros de longitud, hasta un depósito regulador localizado junto al núcleo desde el que se efectúa el abastecimiento a través de la red existente, previo tratamiento potabilizador también existente mediante desinfección y filtración.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 15 de marzo de 2017.

El secretario general. PD La jefa de Servicio de Cantabria,
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Sandra García Montes.

2017/2548

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2017-2593 *Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción de doña Caridad Andeme Eyama Mangue.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 20 de marzo de 2017.

La interesada,

Caridad Andeme Eyama Mangue.

[2017/2593](#)

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

PARTICULARES

CVE-2017-2594 *Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Dirección en Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Dirección en Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas de doña Caridad Andeme Eyama Mangué.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 20 de marzo de 2017.

La interesada,

Caridad Andeme Eyama Mangué.

2017/2594

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-2599 *Resolución de 16 de marzo de 2017, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la realización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, prevé la realización de evaluaciones individualizadas al finalizar la etapa de Bachillerato en su artículo 36 bis. El Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, introdujo determinadas modificaciones en las condiciones para obtener el título de Bachillerato. Posteriormente, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte concretó esas condiciones mediante la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2016/2017.

En cumplimiento del artículo 2, párrafo 4, apartado c), del citado Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, que determina que "las administraciones educativas, en colaboración con las Universidades, que asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con las Pruebas de Acceso a la Universidad, organizarán la realización material de la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la Universidad", la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, y la Universidad de Cantabria han acordado la firma del convenio cuyo objeto es la organización de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación.

Por todo ello, con el objetivo de dar a conocer al alumnado, profesorado, familias y, en general, a la comunidad educativa de Cantabria, aspectos muy importantes relacionados con la organización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad,

RESUELVO

1. Dar publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la realización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad. El citado Convenio figura como anexo a esta resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2017.

La secretaria general,
Sara Negueruela García.

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos, Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria y Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en virtud del Decreto 4/2015, de 10 de julio (BOC de 10 de julio), en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 5/20015, de 10 de julio, por el que se delegan a la Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones, autorizado el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 9 de marzo de 2017.

Y de otra, D. Ángel Pazos Carro, Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, en lo sucesivo UC (CIF Q 3918001C) y domicilio social en 39005 - Santander, Avda. de los Castros,54, en su calidad de Rector Magnífico, que actúa facultado por su nombramiento realizado por Decreto 15/2016 de 30 de marzo (B.O.C. de 7 de abril de 2016) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 26/2012 de 10 de mayo (BOC 17-05-2012).

EXPONEN

1. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, prevé la realización de evaluaciones individualizadas al finalizar la etapa de Bachillerato en su artículo 36 bis. En cumplimiento de esta previsión legal, el Gobierno ha aprobado diversos desarrollos reglamentarios que afectan a la configuración de estas evaluaciones, a saber, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato; el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato; el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa; y la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2016/2017.

2. Que el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, indica en su artículo 3.1, que corresponde a las Administraciones educativas la realización material de dichas pruebas. El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 1, punto 3, que hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, la evaluación de Bachillerato regulada por el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se realizará exclusivamente para el alumnado que quiera acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de grado. Así mismo, el artículo 2º, párrafo 4, apartado c, del citado Real Decreto-ley determina que "Las administraciones educativas, en colaboración con las Universidades, que asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con las Pruebas de Acceso a la Universidad, organizarán la realización material de

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la Universidad. No obstante, cada administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de la prueba. Dicha evaluación tendrá validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas”.

3. Que la Universidad de Cantabria dispone de experiencia suficientemente contrastada en la gestión de exámenes de acceso a la Universidad, así como del personal y la capacidad de organización necesarios para llevar a cabo este tipo de pruebas.

4. Que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, como Administración educativa con competencias plenas en materia de educación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Universidad de Cantabria, acuerdan la firma del presente convenio cuyo objeto es la organización de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación.

Por todo ello, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A partir del curso 2016-2017 y en tanto permanezcan en vigor los acuerdos aquí adoptados, la Universidad de Cantabria se encargará de la organización material de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad prevista en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, descrita en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, y en la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre.

SEGUNDA.- Se constituirá una Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicha Comisión estará adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y estará constituida por los miembros siguientes:

- a) El presidente, que será el Rector de la Universidad de Cantabria o Vicerrector en quien delegue.
- b) El titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos o persona en quien delegue, que actuará como vicepresidente.
- c) El secretario, que será un representante de la Universidad de Cantabria, designado por el Rector.
- d) Como vocales, cuatro profesores de la Universidad de Cantabria, designados por el Rector, de los cuales uno será el Coordinador del Sistema de Acceso a la Universidad, y cuatro representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, designados por el Consejero, de los cuales dos serán Directores de Institutos de Enseñanza Secundaria, uno el Jefe de la Unidad Técnica de Ordenación Académica y uno miembro del Servicio de Inspección.

El presidente podrá invitar a participar en las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, a expertos en aquellas materias que se estime oportuno. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los órganos competentes podrán proponer suplentes de los miembros titulares de esta Comisión.

TERCERA.- La Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- a) Aprobación de las características y diseño de las pruebas que componen la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad definidas en la Orden ECD/1941/2016, de 22 de

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

diciembre, así como la estructura básica y los criterios generales de calificación de dichas pruebas.

b) Adopción de las medidas para garantizar la custodia y confidencialidad de las pruebas, así como para asegurar el carácter anónimo de los datos de los estudiantes durante los procesos de corrección y calificación.

c) Aprobación de los tribunales calificadoros de las pruebas, atendiendo al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres y de proporcionalidad entre profesorado de Bachillerato y de la Universidad.

d) Determinación de las fechas de las convocatorias de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad y de los procedimientos de revisión de las calificaciones, de acuerdo con los plazos máximos fijados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

e) Aprobación de las medidas oportunas para adaptar las condiciones de realización de las pruebas a las necesidades del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.

f) Resolución de reclamaciones.

g) Atribución de funciones a los Coordinadores de Universidad y a los Coordinadores de Bachillerato que se describen en la Cláusula Séptima.

h) Elaboración y difusión de un informe anual sobre el desarrollo y resultados de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad del curso académico correspondiente.

Al presidente de la Comisión Organizadora de la prueba de Bachillerato para el acceso a la Universidad le corresponde convocar a la Comisión cuando sea necesario. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión Organizadora se regulará por lo dispuesto en la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- La Universidad de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, asumirá las mismas funciones y responsabilidades que tenía en relación con las Pruebas de Acceso a la Universidad, llevará a cabo las tareas técnicas y logísticas de la evaluación de Bachillerato, aportando los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones que el presente Convenio atribuye a la Comisión Organizadora.

QUINTA.- La Universidad de Cantabria llevará a cabo la organización material de las pruebas, lo que consiste en las siguientes tareas:

a) Construcción y elaboración final de las pruebas.

b) Aplicación de las pruebas.

c) Coordinación entre la Universidad y los centros en los que se imparta Bachillerato, a los solos efectos de organización y realización de la prueba.

d) Selección y nombramiento de los tribunales calificadoros de las pruebas.

e) Establecimiento de los mecanismos de información adecuados.

SEXTA.- La Universidad de Cantabria se hará cargo de los aspectos económicos relacionados con la organización material de las pruebas, incluyendo los gastos de material o del personal que le corresponda, así como del cobro de las tasas de examen que el Gobierno de Cantabria establezca.

SÉPTIMA.- La Consejería de Educación, Cultura y Deporte nombrará, para cada una de las materias de la prueba, un Coordinador de Bachillerato. Asimismo, la Universidad de Cantabria nombrará, para cada una de las materias de la prueba, un Coordinador de Universidad. La Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad descrita en la Cláusula Segunda establecerá las funciones de cada uno de

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

estos coordinadores. La Universidad de Cantabria nombrará además un Coordinador General del Sistema de Acceso a la Universidad.

OCTAVA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49, letra f), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se creará una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, que estará compuesta por cuatro miembros pertenecientes a la Comisión Organizadora a la que se refiere la Cláusula Segunda, dos de ellos propuestos por la Consejería competente en materia de educación, y los otros dos propuestos por la Universidad de Cantabria.

NOVENA.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, será el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

DÉCIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de un año, renovable tácitamente año a año hasta un máximo total de cuatro años, si ninguna de las partes lo denuncia con anterioridad al 30 de septiembre de cada año. En cualquier momento antes de su finalización, las partes podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta otros cuatro años adicionales, que deberá formalizarse mediante addenda.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo en el lugar y fecha indicados.

En Santander, a 16 de marzo de 2017.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

La Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria

El Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria

Rosa Eva Díaz Tezanos

Ángel Pazos Carro

2017/2599

CVE-2017-2599

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-2606 *Información pública de licencia de actividad para carpintería en avenida L'Haillan, 20, nave 5.*

Solicitada por Servicios de Carpintería Anvima, S. L. licencia de actividad de carpintería en avenida L'Haillan, número 10, nave 5 (Colindres); cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, se somete ésta a información pública durante un plazo de 20 días con el fin de que, durante ese período, que comenzará a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOC, las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar puedan examinar en las oficinas del ayuntamiento y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Colindres, 17 de marzo de 2017.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2017/2606

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-2523 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 4/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000004/2017 a instancia de Mariano Torre Laso frente a Mantenimientos y Reformas Herrera, S. L., en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 21/02/2017, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Mariano Torre Laso como parte ejecutante, contra Mantenimientos y Reformas Herrera, S. L. como parte ejecutada conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 10.784,38 euros en concepto de principal, más 1.617,65 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mantenimientos y Reformas Herrera, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/2523

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-2526 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 705/2015*

Doña Rosa Ana López Presa, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de San Vicente de la Barquera.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Targobank, S. A., frente a Ocihotel Ociski, S. A. y Carrión Inversiones, S. L., en los que se ha dictado sentencia con fecha 6 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador de los Tribunales, señor Isidro Mateo Pérez, en nombre y representación de Targobank, S. A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero suscrito el 24 de noviembre de 2011 por incumplimiento de Ocihotel Ociski, S. A. de sus obligaciones de pago.

Que debo declarar y declaro el desahucio condenando a la demandada a dejar libre y a desalojar la finca en el plazo de treinta días a contar desde el dictado de la presente resolución, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere.

Que debo condenar y condeno a Ocihotel Ociski, S. A. y a Carrión Inversiones, S. L. a satisfacer a la demandante la cantidad de 83.646,44 euros más el interés legal correspondiente desde la fecha de la presente resolución.

Expídense testimonio de la presente resolución para su diligenciamiento, si a la parte le interesa, ante el Registro de la Propiedad.

Que debo desestimar y desestimo el resto de pretensiones formuladas.

Todo ello sin expresa condena al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Santander número 3883000004070515 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ocihotel Ociski, S. A. y Carrión Inversiones, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

San Vicente de la Barquera, 7 de marzo de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
Rosa Ana López Presa.

2017/2526

CVE-2017-2526